

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ACTA Nº: 13/2019
FECHA: 30 de octubre de 2019
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

D. JOSE MANUEL RAMA MOYA Cs

Sres. Concejales:

D^a. ISABEL MARIA GARCIA RAMOS Cs
D^a. ISABEL MARIA BLANCO PINILLA Cs
D. JUAN CARLOS GARCÍA MÁRQUEZ Cs
D. MARIANO BLANCO FERNANDEZ Cs
D. MANUEL PIÑERO LEMUS PP
D^a. BRÍGIDA J. LÓPEZ GODOY PP
D^a. CARMEN ROMERO GARCÍA PP
D. JOSE MANUEL BLANCO IGLESIAS PP
D. RAMÓN ROPERÓ MANCERA PSOE
D^a. MIRIAM GARCIA CABEZAS PSOE
D. JOAQUIN RODRÍGUEZ SOLER PSOE
D^a. FRANCISCA MATAMOROS GARCÍA PSOE
D. LORENZO GARCÍA MATEOS PSOE
D^a. ANA ISABEL MAYO VERJANO PSOE
D. FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA PSOE
D^a. ISABEL MARIA SALAS MIRAVETE PSOE

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos

EL SECRETARIO GENERAL

D. Francisco Javier Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **treinta de octubre de dos mil diecinueve**, y siendo las **veinte horas**, se reúnen en el **Salón de Plenos del Ayuntamiento** de la Localidad, notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Manuel Rama Moya, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión **ordinaria** del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos, y el Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Abierto el acto del orden del Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el Sr. Secretario del acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha **21 de octubre de 2019**, y sometida el acta a votación por el señor Alcalde, toma la palabra don Ramón Roperó Mancera, portavoz del grupo municipal socialista, para indicar que su grupo municipal va a aprobar el acta de la sesión

anterior, no obstante, quiere que se refleje su adhesión a las condolencias expresadas por el señor Alcalde por el fallecimiento de don Antonio Ortiz Barrientos, así como su adhesión a la felicitación a José Manuel Ortiz; intervención que tuvo lugar antes de que se le concediera la palabra al resto de los portavoces, cuyas intervenciones sí se reflejan.

Realizadas dichas observaciones, el Pleno de la Corporación aprueba el acta de la sesión extraordinaria de 21 de octubre de 2019, con el voto a favor de la totalidad de los miembros presentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que en derecho la conforman.

II.- CORRESPONDENCIA.

Por la Alcaldía se da cuenta del siguiente escrito:

- Escrito con R.E. 6436, de fecha 17 de octubre de 2019, remitido por D Juan Carlos Moreno Piñero, en calidad de Director de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, agradeciendo la disponibilidad del Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, así como el ofrecimiento de que Villafranca sea sede permanente de la Fundación que dirige, aunque por razones tanto históricas como operativas no se prevé ampliación de las sedes actuales. No obstante, comunica que elevará propuesta al órgano competente para que Villafranca acoja en el 2020 una de las actividades que se organizan, siendo el Patronato de la Fundación quien deba pronunciarse sobre la misma.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, ***desde el nº 1329 de fecha 20 de septiembre de 2019 al nº 1547 de fecha 24 de octubre de 2019***, ambos inclusive, y con referencia a su contenido en extracto.

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO de los Decretos, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos.

IV.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación y Cultura en su sesión de fecha 29 de octubre del año en curso.

Abierto el asunto debate por el señor Alcalde, toma la palabra éste para exponer que *“como todos sabemos los servicios sociales de atención básica son un servicio fundamental de atención para las personas que socialmente más lo necesitan.*

Este acuerdo de financiación supone una contribución municipal a la prestación de servicio que la Junta de Extremadura tiene delegado en los municipios. Este ayuntamiento entiende totalmente necesaria la aportación

municipal a la prestación del servicio.

Por todo ello, este alcalde vota que sí'.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Atendiendo al escrito de fecha 7 de octubre de 2019, con R.E nº 6183, remitido por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, adjuntando borrador de la prórroga del convenio de colaboración y actualización de la financiación entre este Ayuntamiento y dicho Organismo para la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica para el ejercicio 2020, requiriendo acuerdo del órgano competente y su remisión, junto a otra documentación, antes del 5 de noviembre de 2019.

Considerando que, a este Ayuntamiento, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Considerando que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Considerando que el artículo 44 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Considerando que en el marco del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde a este Ayuntamiento una cuarta plaza de Trabajo Social para este servicio social.

Considerando que este Ayuntamiento tiene que aportar a la financiación de citado convenio la cantidad de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (1.339,00 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2020.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos, Popular y Socialista, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos

Primero.- APROBAR el texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de VILAFRANCA DE LOS BARROS en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, para el ejercicio 2020, que consta en el expediente de su razón, y cuyo presupuesto es el siguiente:

SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA 005 VILAFRANCA DE LOS BARROS					
Nº de Entidades Locales:	1	Población integrada:	12.926	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020					
Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales		Aportación de la Entidad	
Presupuesto de Personal	132.460,16 €	131.135,56 €		1.324,60 €	
Presupuesto de Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €		14,40 €	
TOTAL	133.900,16 €	132.561,16 €		1.339,00 €	

Segundo.- Dar traslado a la intervención municipal para que proceda a efectuar el correspondiente retención de crédito en la partida adecuada del Presupuesto Municipal 2020 en la cantidad de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (1.339,00 €).

V.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura de la Propuesta de la Alcaldía, incorporada al expediente de su razón y puesta a disposición de los Portavoces de los Grupos Municipales.

Abierto el asunto debate por el señor Alcalde, toma la palabra el portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista, don Francisco Jiménez Araya, para manifestar su satisfacción por la incorporación al texto del Reglamento del Consejo Municipal del Deportes de las enmiendas presentadas por su grupo municipal en la sesión plenaria correspondiente; no obstante, expone lo dificultoso del proceso de gestión del deporte en Villafranca a través de un Consejo Sectorial, siendo reflejo de ello que se haya tenido que retirar el asunto dos veces del pleno, proponiendo que lo idóneo sería otra figura distinta, en orden a profesionalizar la coordinación, disponibilidad y gestión de las instalaciones y actividades deportivas, ante la marabunta de problemas, tales como las renunciadas de entrenadores que está padeciendo el Deporte de la localidad. A pesar de ello, apoya el acuerdo ya que entiende que no es lo mismo lo que se quiere y lo que se puede hacer, si bien, este reglamento hace más engoroso el camino.

Concede el señor Alcalde la palabra a la portavoz municipal del Grupo Ciudadanos, doña Isabel María García Ramos, quién agradece el tono constructivo de las enmiendas y la intervención del señor Araya, pero disiente en cuanto a las críticas puestas de manifiesto sobre la mala gestión del Deporte en Villafranca, avalando la gestión que está llevando a cabo la concejal delegada de deportes. Asimismo, no entiende las críticas cuando el grupo socialista ha emitido un voto favorable al reglamento.

Acto seguido concede la palabra del Señor Alcalde a don Manuel Piñero Lemus, portavoz del Grupo Municipal Popular, quien expone que reitera todas y cada una de las justificaciones puestas de manifiesto por su grupo en la pasada sesión plenaria en la que se dejó sobre la mesa este asunto; considera que el Consejo Sectorial enriquece la participación de todos los sectores implicados, clubes y profesionales, y agradece las aportaciones constructivas del Grupo Municipal Socialista manifestando su satisfacción por la aprobación consensuada.

Interviene en un primer turno de réplica don Francisco Jiménez Araya, portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista, para aclarar que su exposición quería dejar de relieve lo difícil que es compaginar las labores administrativas y los entrenamientos al que se ve obligado el actual empleado público al que se le han encomendado en las responsabilidades, y por ello aboga por una gestión profesional.

Cierra el debate el señor Alcalde dando lectura su intervención en los siguientes términos:

Como ya se indicó en el pleno ordinario anterior, se trata de una medida del pacto de gobierno votado por los ciudadanos de Villafranca.

Preferimos la gestión del deporte desde un consejo sectorial (órgano de participación social por definición) donde se participa, se consensua y si puede realizar cualquier consulta

Una vez corregido el contenido de este consejo regulador incluyendo las peticiones formuladas por del G.M. Socialista, entiendo que está suficientemente consensuado su órgano regulador para aprobar su puesta en marcha.

Por todo ello, este alcalde vota que si

Asimismo, expone el Alcalde que ha tomado contacto con las actividades deportivas de otras localidades, tales como Zafra, que han tenido el mismo problema que este Ayuntamiento en la aplicación de la Ley del Deporte de Extremadura con la profesionalización del oficio de entrenador deportivo, que ha generado igualmente dimisiones.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que, en la pasada sesión de 26 de septiembre de 2019, una vez debatido el asunto, oída la opinión de la concejal delegada de deportes y el asentimiento de todos los concejales presentes, se decidió dejar el mismo sobre la mesa para una próxima sesión, al objeto de incorporar al texto del mismo las enmiendas propuestas por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, en su sesión de fecha 25 de septiembre del año en curso.

Vistas las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista al texto del Reglamento del Consejo Local de Deportes.

Visto el informe favorable emitido por la Concejal Delegada de Deportes de fecha 25 de octubre de 2019.

Resultando que este Ayuntamiento cree necesario y oportuno la creación de un órgano de participación sectorial de colaboración y participación en la consecución de los fines programáticos en materia deportiva, así como que los interesados en el sector del Deporte puedan ejercer los derechos que el Ordenamiento Jurídico les reconoce, materializándose en la creación un **Consejo Local del Deporte de carácter consultivo**, que a buen seguro enriquecerá la actividad municipal, en la medida en que el Ayuntamiento accederá a una vía de diálogo permanente con las personas, organismo, entidades e instituciones que más a fondo conocen la realidad específica de este sector de población.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento de las normas de funcionamiento de este Consejo Sectorial.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos, Popular y Socialista, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos

Primero. Constituir el **Consejo Local del Deporte** como órgano sectorial de participación de carácter

permanente, con competencias de cariz informativo, pero no resolutivo, y como instrumento de participación ciudadana en aquellas cuestiones referidas a la problemática de este sector de la Ciudad.

Segundo. Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo citado en el punto anterior y que se inserta como anexo.

Tercero. Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por un período de 30 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el BOP.

Cuarto. Entender aprobado definitivamente el presente Reglamento de forma automática y sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el período de exposición pública a que anteriormente se ha hecho referencia no se produce ninguna reclamación o sugerencia, en cuyo caso entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la LRBRL, una vez transcurridos 15 días a contar de la publicación del texto íntegro del Reglamento en el BOP.

Quinto. Tan pronto se produzca su aprobación definitiva, enviar, dentro de los quince días siguientes, una copia íntegra y fehaciente del Reglamento a la Administración del Estado, a través de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, a los efectos que procedan en derecho.

REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL CONSEJO LOCAL DEL DEPORTE

PREÁMBULO

La Constitución Española de 1978 ha consagrado definitivamente los Principios Fundamentales que han de inspirar la actuación de todos los Poderes Públicos, en particular por lo que se refiere al derecho de todos los ciudadanos de participar en los asuntos públicos reconocido en su artículo 23, y a las obligaciones de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integren, sean reales y efectivos, removiendo para ello todos aquellos obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y faciliten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Estos Principios, consagrados constitucionalmente, han sido reconocidos posteriormente por la legislación reguladora del Régimen Local, por un lado, en los artículos 24 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el ámbito estatal, que para facilitar esta participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, instrumentan dos mecanismos fundamentales, bien la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada para facilitar la participación ciudadana en todos los temas de actuación municipal, bien la creación de órganos de participación sectorial para facilitar la participación en un ámbito concreto de ésta.

Por ello, este Ayuntamiento, haciendo uso de estas facultades, y ante la importancia creciente en la vida de la ciudad del sector de población constituido por los agentes sociales, DEPORTISTAS, ENTRENADORES, CLUBES, COLEGIOS Y CENTROS EDUCATIVOS, PROFESIONALES SANITARIOS, DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA DEL DEPORTE Y SUS ASOCIACIONES REPRESENTATIVAS, considera de fundamental importancia la creación de un canal de participación de este sector con el objeto de garantizar que puedan ejercer el derecho que el Ordenamiento Jurídico les reconoce, mediante la previsión contenida en la creación de un Consejo Municipal de DEPORTE de carácter consultivo, que enriquecerá la actividad municipal en la medida en que el Ayuntamiento accederá a una vía de diálogo permanente con las personas e instituciones que más a fondo conozcan la realidad específica del sector.

Con esta finalidad se dicta el presente Reglamento.

Título I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Constitución y naturaleza jurídica*

El Consejo Local del Deporte, es un órgano permanente de participación sectorial de carácter consultivo, creado de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el objeto de facilitar la participación ciudadana en los asuntos municipales en relación con aquellos ámbitos de la actividad pública municipal que afecten o se refieran al deporte.

Artículo 2. *Objeto*

El Consejo Local del Deporte tiene por objeto regular, a nivel municipal, el procedimiento, elevar propuestas e informar las actuaciones necesarias, para la defensa de los derechos y exigencia de obligaciones y la promoción de la calidad de los servicios del sector del deporte local.

Artículo 3. *Finalidades*

Para hacer efectivo el objeto del Consejo, éste dirigirá su actividad a la consecución de las siguientes finalidades:

- a) Estimular la participación de personas, colectivos y entidades en el campo de sus competencias, fomentando el asociacionismo y ofreciendo el soporte y la asistencia oportunos.*
- b) Reunir información, realizar estudios y análisis, debatir y difundir informes.*
- c) Promover programas y actividades que globalicen todo lo relacionado con el sector del deporte en la ciudad, y que signifiquen un trabajo colectivo de las diferentes entidades, facilitando la coordinación entre ellas.*
- d) Apoyar la proyección exterior de todo lo relacionado con el sector del deporte de esta ciudad.*
- e) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones que actúen en el ámbito, ya sean públicas o privadas.*
- f) Asegurar la participación directa de los afectados mediante un órgano específico.*

Artículo 4. *Atribuciones*

Corresponde al Consejo Local del Deporte en relación con el sector material de actividad que constituye su objeto, las siguientes funciones:

- a) Emitir informes a iniciativa propia o del Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del programa de actividades deportivas para el Municipio.*
- b) Emitir y formular propuestas y sugerencias en relación con el acondicionamiento y construcción de instalaciones de deportes, el uso y utilización de las mismas, y las actividades que se desarrollen en éstas.*

TÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 5. *Órganos de Gobierno*

El Gobierno y Administración del Consejo Municipal se ejercerá por los siguientes órganos:

- El Pleno*
- El Presidente*
- El Vicepresidente*

Los citados órganos estarán asistidos y complementados por el Secretario, como órgano unipersonal de asesoramiento y gestión.

Todos los órganos del Consejo, con excepción del Secretario, se tendrán que renovar forzosamente, con ocasión de la renovación de los miembros de la Corporación Municipal.

Artículo 6. El Pleno

El Pleno del Consejo es el órgano colegiado que ostenta la condición de máximo órgano de gobierno del mismo, y está constituido por los siguientes miembros:

- El Presidente*
- Una persona propuesta por cada Grupo Político Municipal, que actuará en su representación, residente en la ciudad.*
- Un representante del sector educativo designado en el Consejo Escolar municipal.*
- Un representante de los profesionales locales con ejercicio en el ámbito de la Salud del Deporte, designado por la Asociación de Empresarios.*
- Un representante de los empresarios del sector deportivo de la localidad designado por su asociación representativa.*
- Un representante de los comerciantes del sector deportivo de la localidad designado por su asociación representativa.*
- Uno o más representantes de los clubes deportivos locales federados e inscritos en los registros públicos y municipales, que serán llamados por la Concejala delegada de Deportes.*
- Un representante del deporte de inclusión designado por su asociación representativa en el ámbito local (APROSUBA).*

No obstante, por acuerdo de la mayoría absoluta del órgano plenario, a propuesta de la Presidencia o de una cuarta parte de los miembros del Consejo, se podrá modificar el número de representantes de las Entidades ciudadanas.

Artículo 7. Designación de los miembros del Pleno

Los miembros representativos de las entidades ciudadanas y de los Grupos Políticos Municipales serán nombrados por el Alcalde, mediante el oportuno Decreto, a propuesta de aquellos.

En caso de que se produjera vacante de alguno de estos vocales, éste será sustituido mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento por otro vocal de la misma entidad.

Artículo 8. Periodicidad de sesiones y atribuciones del Pleno

1. La periodicidad de las sesiones del Pleno del Consejo se fija en 2 sesiones ordinarias al año y, en sesión extraordinaria cuando lo solicite una cuarta parte de miembros del pleno

2. Serán atribuciones del Pleno del Consejo Municipal, las siguientes:

- Establecer las normas internas de funcionamiento del Consejo Municipal, y su régimen específico de sesiones plenarias.*
- Ejercer el derecho a la iniciativa ante el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, formulando propuestas dirigidas a la adopción de medidas municipales relativas a su sector de actividad.*
- Emitir informes previos, a iniciativa propia o del Ayuntamiento, en las materias de competencia municipal que incidan en su ámbito de actuación.*
- Proponer la ampliación del número de Entidades representadas en su seno.*
- Crear las comisiones de trabajo y otros órganos complementarios de estudio que sean necesarios para dar una mayor operatividad y celeridad a sus actuaciones.*
- Cualquier otra competencia necesaria para la consecución de sus finalidades, propias de su naturaleza jurídica, no atribuida a los otros órganos del Consejo Municipal.*

Artículo 9. El Presidente

La Presidencia del Consejo Local de Deportes las ostentará el/a Concejal Delegado de Deportes, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Consejo Municipal*
- b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de cuantas Comisiones y órganos complementarios de estudio pudieran constituirse.*
- c) Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.*
- d) Todas aquellas atribuciones que le sean expresamente delegadas por el Pleno del Consejo.*

Artículo 10. El Vicepresidente

Asumirá la Vicepresidencia del Consejo Local de Deportes, el Concejal o Concejala designado por el Alcalde, que tendrá como misión fundamental la sustitución del Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y su asistencia en el ejercicio de su cargo. En ausencia de designación, asumirá la vicepresidencia el Alcalde.

Artículo 11. El Secretario

Será Secretario del Consejo Local del Deporte el empleado público designado por su Presidente, quien tendrá voz pero no voto en las sesiones plenarias, y asumirá la funciones propias de los Secretarios de los órganos colegiados administrativos.

Artículo 12. Comisiones de trabajo

Las comisiones de trabajo que pueda crear el Pleno del Consejo para temas específicos o sectores de actuación determinados, estarán integradas por miembros del Consejo o personas por él propuestas, como especialistas en los diferentes temas objeto de estudio, que a tales efectos serán designados por el Presidente y tendrán como finalidad la emisión de informes o la elaboración de estudios o trabajos, cuyo resultado elevarán al órgano de gobierno del Consejo."

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES PARA INCORPORAR MENCIONES HONORÍFICAS A LA POLICÍA LOCAL.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, en su sesión de fecha 29 de octubre del año en curso.

Abierto el turno de debate concede el señor Alcalde la palabra a la portavoz adjunta del Grupo Municipal Socialista, doña Isabel María Salas Miravete, quien comunica que su grupo municipal apoya la iniciativa presentada por el Inspector Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, si bien, expone que se podría hacer lo mismo con otros colectivos de trabajadores del Ayuntamiento o con aquellos empleados públicos ya jubilados; así mismo considera que todas las distinciones deberían ser elevadas a pleno y no concederse mediante decreto algunas de ellas. Propone unificar todas las menciones honoríficas en un solo día de entrega, haciendo coincidir éste con el día de la ciudad de Villafranca, el 22 de noviembre, para mayor repercusión y apoyo, evitando así que sea un acto aislado en homenaje a la policía.

Concede el señor Alcalde su turno de intervención al grupo municipal ciudadanos, tomando la palabra su portavoz, Isabel María García Ramos, quien comienza su intervención reconociendo la labor encomiable del Cuerpo Municipal de Policía Local de este Ayuntamiento en el ejercicio diario y justifica la incorporación de este capítulo al actual reglamento en la intención de evitar una discriminación frente a otras localidades, que sí recogen estos honores y que, a su vez, sirven como méritos en los concursos de traslados de estos funcionarios. Respecto a la propuesta de ampliación a otros colectivos dice la edil portavoz que el actual texto del Reglamento

de Honores y Distinciones permite ampliar el reconocimiento a cualquier otra persona que sea propuesta.

Acto seguido y con el permiso del señor Alcalde ejerce su turno de intervención el portavoz del Grupo Municipal Popular, señor Piñero Lemus, quien expone que este tipo de reconocimiento al cuerpo de policía local no es único y que está vigente en otros municipios; asimismo, comparte la posibilidad de ejercer la iniciativa de reconocimiento a otros sectores o colectivos de trabajadores a través de la reglamentación existente. Por último, entiende que debido al carácter y naturaleza de la Policía Local, como un cuerpo de funcionarios con identidad propia, sea lógico señalar como día de entrega del reconocimiento el de su patrón, el día de San Juan, 24 de junio.

Cierra el debate el señor alcalde que expone literalmente:

"Los Títulos, Honores y Condecoraciones que, con carácter oficial podrá conferir en lo sucesivo el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios realizados por las personas que integran el cuerpo de policía local.

Viene a reforzar el vínculo Ayuntamiento-Policía Local mediante el reconocimiento de los servicios prestados en el tiempo por los componentes del cuerpo de Policía Local. También a reconocer el mérito de la defensa del interés general y la seguridad ciudadana en caso de lesiones graves o fallecimientos.

Por todo ello, este alcalde vota que sí".

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Atendiendo a la petición del Inspector-Jefe de la Policía Local, por la que se interesa la aprobación para este Ayuntamiento de un sistema propio de condecoraciones, honores y distinciones en reconocimiento a los méritos de los miembros de sus Cuerpos de Policía Local.

Resultando que, aun no disponiendo de Reglamento del Cuerpo de Policía Local, este Ayuntamiento dispone de un Reglamento por el que se instituye el Día de la Ciudad y se regulan los Honores y Distinciones de Villafranca de los Barros, aprobado definitivamente en el BOP de Badajoz de 28 de mayo de 2018, y que dicho reglamento puede ser modificado en virtud de lo establecido en los arts. 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el informe sobre competencias y procedimiento, donde se acompañe la propuesta de texto para la citada modificación, elaborado por el Servicio Jurídico con nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 24/10/2019.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos, Popular y Socialista, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento por el que se instituye el Día de la Ciudad y se regulan los Honores y Distinciones de Villafranca de los Barros, a fin de incluir un sistema de distinciones honoríficas propias del Cuerpo de Policía Local según texto anexo a esta propuesta.

Segundo. Someter la citada aprobación a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el BOP Badajoz, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Tercero. Aprobada definitivamente la modificación, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a la

Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, y se publicará íntegramente su texto en el BOP, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación tras su aprobación definitiva.

ANEXO

CAPÍTULO VIII. DISTINCIONES HONORÍFICAS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Artículo 23. Sistema de distinciones honoríficas de la Policía Local

1. Sin perjuicio de las distinciones, premios o recompensas que pudieran ser otorgados por otros organismos e instituciones, el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros dispondrá de su propio sistema de condecoraciones, honores y distinciones para destacar el cumplimiento notable de funciones, así como el mantenimiento de conductas ejemplares a lo largo de la vida profesional.

2. La Policía Local de Villafranca de los Barros podrá distinguir a sus integrantes o a cualquier otra institución, organismo o persona física de las siguientes formas:

- a) Felicitación pública.
- b) Placa Insignia con el Escudo del Cuerpo de Policía Local.
- c) Medalla al Mérito Policial con Distintivo Blanco.
- d) Medalla al Mérito Policial con Distintivo Azul.
- e) Medalla al Mérito Policial con Distintivo Rojo.

3. A todos los reconocidos con Medallas al Mérito Policial en sus distintas modalidades, se les entregará el respectivo Diploma o Certificado suscrito por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y con la fe del Secretario/a General. Consistirá en un documento artístico en el que, junto al escudo y alegorías a la historia de la Ciudad, se harán constar de forma escueta los merecimientos y la fecha del otorgamiento de la distinción.

4. Sólo las Medallas al Mérito Policial con Distintivo Rojo podrán otorgarse a título póstumo.

Artículo 24. De la Felicitación pública

1. Las felicitaciones públicas tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que destaquen notoriamente, o que por el riesgo de estas actuaciones comporten, o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias. Las felicitaciones públicas podrán ser:

- a) Del Pleno de la Corporación.
- b) De la Alcaldía-Presidencia.

2. La concesión de felicitación pública del Pleno de la Corporación será a propuesta de la Alcaldía-Presidencia y requerirá informe previo de la Jefatura del Cuerpo. Por su parte, la concesión de felicitación pública de la Alcaldía requerirá el informe propuesta de la Jefatura del Cuerpo.

3. Las felicitaciones se harán por escrito, deberán ser públicas y serán objeto de difusión en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 25. De la Placa Insignia con el Escudo del Cuerpo de Policía Local

1. La Placa Insignia con el Escudo del Cuerpo de Policía Local será otorgada a aquellos miembros del cuerpo que tengan anotadas dos o más felicitaciones públicas en su expediente personal durante un año o cinco en total. Asimismo, se podrá otorgar a aquellos organismos, instituciones, personas físicas u otros cuerpos de seguridad que se hayan destacado en sus valores cívicos contribuyendo notoriamente a la labor de la Policía Local de Villafranca de los Barros.

2. La concesión de la Placa insignia será por decreto de la Alcaldía-Presidencia previo informe de la Jefatura del Cuerpo, deberá ser público y será objeto de difusión en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. Se establece como modelo para la Placa Insignia con el Escudo del Cuerpo de Policía Local una placa metálica con base en madera, figurando al centro el escudo del cuerpo esmaltado en sus colores, laureado y con la leyenda inferior de izquierda a derecha: «Al Mérito». Asimismo, se hará constar el nombre de quien recibe el homenaje y la fecha de concesión.

Artículo 26. De la Medalla al Mérito Policial con Distintivo Blanco

1. Se otorgará a aquellas personas que, en el desempeño de su tarea profesional, se hayan destacado por su interés, eficacia o hayan realizado servicios relevantes o que prestigien el Cuerpo. Asimismo, se concederá a aquellos miembros del Cuerpo de Policía Local que acrediten haber prestado servicio durante quince años y sin nota desfavorable en su expediente personal.

2. La concesión será por Decreto de la Alcaldía, deberá ser pública y será objeto de difusión en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el caso de servicios eficaces requerirá el informe previo de la Jefatura del Cuerpo, y en el caso de permanencia en el servicio requerirá la previa solicitud del interesado.

3. Se establece como modelo para la Medalla al Mérito Policial con Distintivo Blanco una cruz griega en blanco ribeteada en oro, figurando al centro el escudo de la Ciudad esmaltado en sus colores, laureado y con la leyenda inferior de izquierda a derecha: «Al Mérito». La medalla pende de una cinta blanca con dos franjas gules en los bordes. Asimismo, se acompañará de un pasador metálico forrado con cinta de iguales colores con el año de la concesión inscrito en el reverso.

Artículo 27. De la Medalla al Mérito Policial con Distintivo Azul

1. Se otorgará a aquellas personas que, en el desempeño de su tarea profesional, se hayan distinguido de modo extraordinario por su alto grado de eficacia en la práctica del servicio o en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o destino, poniendo en riesgo su integridad física. Asimismo, se concederá a los miembros de la Policía Local de Villafranca de los Barros que acrediten llevar veinticinco años de servicio y sin nota desfavorable en su expediente personal.

2. La concesión será por Decreto de la Alcaldía, deberá ser pública y será objeto de difusión en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En el caso de servicios eficaces requerirá el informe previo de la Jefatura del Cuerpo, y en el caso de permanencia en el servicio requerirá la previa solicitud del interesado.

3. Se establece como modelo para la Medalla al Mérito Policial con Distintivo Azul un óvalo en azur adornado con resplandor en oro, figurando al centro el escudo de la Ciudad esmaltado en sus colores. La medalla pende de una cinta azul con los colores de la bandera de España en los bordes. Asimismo, se acompañará de un pasador metálico forrado con cinta de iguales colores con el año de la concesión inscrito en el reverso.

Artículo 28. De la Medalla al Mérito Policial con Distintivo Rojo

1. Se concederá a quienes, en acto de servicio en el cumplimiento de las obligaciones inherentes como componentes del Cuerpo, sufran lesiones o secuelas derivadas de ellas que produzcan enfermedad grave o fallecimiento, siempre que dichas lesiones provengan de accidente fortuito sin intencionalidad, negligencia o imprudencia imputable a la persona lesionada.

2. La concesión será por acuerdo del Pleno de la Corporación a propuesta de la Alcaldía-Presidencia y previo informe de la Jefatura del Cuerpo. Asimismo, deberá ser pública y será objeto de difusión en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. Se establece como modelo para la Medalla al Mérito Policial con Distintivo Rojo una cruz de San Jorge escandinava en gules ribeteada en oro, figurando al centro el escudo de la Ciudad laureado y esmaltado en sus colores. La medalla pende de una cinta con los colores de la bandera de Extremadura y con los colores de la bandera de España en los bordes. Asimismo, se acompañará de un pasador metálico forrado con cinta de iguales colores con el año de la concesión inscrito en el reverso.

Artículo 29. Publicidad y registro de las distinciones

1. Se dará publicidad de los acuerdos de concesión mediante la inserción de un edicto en Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y su asiento en el Registro al que se refiere el apartado siguiente.

2. En el Libro de Distinciones Honoríficas de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento se asentarán, por orden cronológico, todas las otorgadas, así como cuantas incidencias administrativas se produzcan. Su dirección, custodia y testimonios correrán a cargo de la Jefatura del Cuerpo.

3. Asimismo, las distinciones se harán constar en el expediente personal de los miembros del Cuerpo y deberán ser valoradas como mérito en los concursos de promoción interna.

4. Las distinciones a título póstumo serán notificadas y el distintivo entregado al familiar más próximo del finado o, en su defecto, persona más allegada, todo ello en defecto de voluntad testamentaria en otro sentido.

Artículo 30. Acto de entrega o imposición

1. El acto de entrega o imposición estará presidido por la Alcaldía-Presidencia, será anual y tendrá lugar el día del patrón de la Policía Local de Villafranca de los Barros (24 de junio San Juan), salvo que razones de oportunidad y urgencia se aconseje realizar el acto en otra fecha.

2. El acto tendrá carácter público y revestirá destacada solemnidad. Al mismo serán convocados los miembros de la Corporación en Pleno y los beneficiarios del reconocimiento, así como de aquellas autoridades y representaciones que por la Alcaldía-Presidencia se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias en cada supuesto.

3. El acto se efectuará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. No obstante, podrá realizarse en otro punto del término municipal con ocasión del desarrollo protocolario de un acto, por el que la persona o entidad destinataria de la distinción o nombramiento se halle vinculado directamente.

Artículo 31. Uniformidad

Las condecoraciones no constituirán parte de la uniformidad reglamentaria, por lo que su uso se reservará exclusivamente para actos o servicios de gala, con excepción de los pasadores representativos de las mismas, que podrán llevarse en la uniformidad ordinaria.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Toma la palabra don José Manuel Rama Moya alcalde presidente para indicar que:

"Esta propuesta se va a dejar sobre la mesa, abriendo un plazo de audiencia a las asociaciones, grupos políticos y ciudadanía en general para consensuar el contenido de la misma. Por tanto, no se somete a debate su aprobación, posponiéndose hasta el próximo pleno ordinario"

VIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO LOS NOMBRAMIENTOS COMO

HIJOS PREDILECTOS DE NUESTRA CIUDAD A D. ANTONIO ORTIZ BARRIENTOS Y A D. ELOY CESTERO ASENSIO.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se procede a la lectura de la Moción con R.E. nº 6599, de fecha 25 de octubre de 2019, puesta a disposición de los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y cuyo tenor es el siguiente:

"El reglamento de honores y distinciones de nuestra ciudad/ en su capítulo 111 de los honores y distinciones, concretamente en su artículo 4 recoge el reconocimiento de Hijo Predilecto de Villafranca de los Barros. El mismo reglamento en el capítulo IV y artículo 10.2.a), establece que podrán elevar candidatura un número de concejales, equivalente, al menos, a la tercera parte del número legal de miembros de la Corporación.

Estando formado el Grupo Municipal Socialista por 8 concejales y por tanto un número legal más que suficiente, teniendo en cuenta el citado reglamento/ presentamos esta moción al pleno de la corporación para que se reconozca a D. Antonio Ortiz Barrientos y D. Eloy Cestero Asensio como Hijos Predilectos de nuestra Ciudad, ya que en ellos concurren méritos para esta más alta distinción que la Corporación Municipal puede dispensar a una persona física.

Este nombramiento significa el reconocimiento de relevantes méritos personales alcanzados en los campos del periodismo y el flamenco y por el servicio a la colectividad. A D. Antonio Ortiz Barrientos, quien hizo de su "afición" una profesión como corresponsal del Diario Hoy durante más de 30 años en nuestra ciudad y a D. Eloy Cestero Asensio, como digno representante del flamenco en nuestra ciudad, verdadero impulsor de este arte, transmitiéndolo a través de su cante y su buen hacer.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

1) Iniciar el procedimiento de concesión de los nombramientos de Hijo Predilectos a D. Antonio Ortiz Barrientos y D. Eloy Cestero Asensio.

2) Dar publicidad a este acuerdo y traslado del mismo a familiares y a asociaciones de nuestra localidad, para que puedan sumarse a este merecido reconocimiento."

Tras la lectura de la moción por la portavoz adjunta, doña Miriam García Cabeza, toma la palabra ésta para insistir en la vocación y dedicación de Antonio Ortiz Barrientos al mundo de la información, tanto en el ámbito público como privado; así como la especial sensibilidad de don Eloy Cestero Asensio y la labor de creación de la primera Peña Flamenca de esta localidad, en el año 1979, tarea que prosiguió con la fundación de la vigente Peña Cultural Flamenca en 1992; reconoce la edil portavoz adjunta el dominio del cantautor de todos los palos y cantes del flamenco y cita actos de especial relevancia, como el acaecido en el año 2001 denominado Concurrí, en el teatro cine Festival, o su última intervención pública en el año 2010, en la barriada del Pilar.

Prosigue el debate el alcalde quien da lectura literal a su intervención de los siguientes términos:

"Este alcalde ha admitido con carácter previo al debate de esta moción el incluir en el expediente ya iniciado de honores y distinciones de la ciudad a D. Eloy Cestero Asensio, entendiéndolo como un reconocimiento a su vida y obra.

Luego invito a leer la moción presentada al GMS, a la vez que pido la retirada de la MOCION, entendiendo que no se debe debatir por estar ya aprobado el objeto que se pretendía".

Cierra su intervención el señor Alcalde proponiendo al grupo municipal socialista que retire su moción.

Réplica la edil portavoz adjunta, señora Díaz Cabeza, que no es oportuna la petición del Alcalde, por cuanto su grupo municipal tiene mayoría suficiente para ejercer esta iniciativa.

Responde el señor Alcalde que ya existe un expediente incoado en fecha anterior a la presentación de la moción, por lo cual está carece de sentido y de objeto.

Concede don José Manuel Rama Moya, Alcalde presidente, el turno de intervención al señor portavoz del Grupo Municipal Popular, don Manuel Piñero, quien se remite al texto del Reglamento de Honores y Distinciones aprobado recientemente por esta Corporación en pleno, el cual, en su última reforma, establece el procedimiento que ha de seguir cualquier grupo municipal para elevar a pleno una propuesta, recordando que la intervención de este órgano se lleva a cabo una vez iniciado y tramitado el previo expediente administrativo, por lo que no corresponde en este momento adoptar acuerdo alguno; insiste el portavoz popular que ya existe una comisión de estudio y valoración creada al efecto que se reúne en el día de mañana cuya misión es elevar la propuesta que posteriormente se traerá a pleno, todo ello en el marco del vigente Reglamento de Honores y Distinciones. Dice que los plazos andan cómo andan y que hay que dejar a la Comisión que haga su trabajo.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal ciudadanos, doña Isabel María García Ramos, quien suscribe la exposición del edil popular y afirma que el Grupo Municipal Socialista está obviando el reglamento que establece el procedimiento administrativo a seguir para hacer este tipo de propuestas; informa la edil portavoz que el pasado día 23 de octubre ya se abrió el expediente y el grupo municipal socialista tuvo conocimiento del mismo, por lo que el trámite ya está en marcha no siendo de recibo acoger en este momento la moción.

Replica nuevamente la portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista, doña Miriam García Cabeza, que la notificación del decreto de incoación del expediente de nombramiento le llegó a su grupo municipal el día 25 a las 13:00 horas y que al día de hoy aún no tienen conocimiento de iniciativa alguna por parte del equipo de gobierno respecto a la propuesta de Eloy Cestero; insiste la edil en que su grupo municipal tiene el mínimo legal exigible para incoar este procedimiento, como ya se hizo en la corporación pasada a instancias del Grupo Municipal Popular para otorgar el merecimiento al párroco don Serapio. Expone la edil que este asunto no debería generar ninguna polémica y sí todo el consenso posible en su acuerdo.

Toma la palabra el señor Alcalde para manifestar que están totalmente de acuerdo en conferir tan honrosas menciones a las dos personas propuestas, pero que él personalmente hizo una llamada telefónica a los miembros del Grupo Municipal Socialista para notificarles que se incluiría en el expediente ya incoado a la persona de don Eloy Cestero; entiende el señor Alcalde que por una cuestión de tiempo no es procedente adoptar este acuerdo, ya que no cabe deshacer el expediente ya iniciado.

Interviene nuevamente el señor portavoz popular, don Manuel Piñero, para dar lectura literal al artículo correspondiente del Reglamento de Honores y Distinciones de este municipio que regula el procedimiento para elevar a pleno las propuestas por parte de los grupos municipales requiriendo al Grupo Municipal Socialista que cumplan el reglamento que ellos mismos propusieron y aprobaron en la anterior corporación.

Insiste nuevamente la portavoz adjunta del Grupo Municipal Socialista, doña Miriam Díaz Cabezas, con el ejemplo del precedente de don Serapio a instancias de una moción presentada por el Partido Popular que fue apoyada por todos los grupos; asimismo, justifica que ya no es procedente que el grupo municipal retire esta propuesta una vez que se ha admitido a trámite e incorporado al orden del día.

Por alusiones solicita la palabra don Manuel Piñero Lemus, portavoz del Grupo Municipal Popular, para indicar que tras la moción presentada por su grupo en la pasada corporación proponiendo la medalla a don Serapio, se acordó la reforma del reglamento, que es precisamente el que ahora se le exige al Grupo Municipal Socialista que cumpla. Además argumenta el edil popular que no cabe aceptar esta propuesta para evitar defectos jurídicos que desencadenen una futura anulación del acuerdo, tal y como pasó con la designación por el pleno de la calle Legión. Anuncia su voto en contra a esta moción.

En su turno de réplica doña Isabel María García Ramos, portavoz de ciudadanos, confirma que no es procedente aprobar esta moción ya que va contra del procedimiento.

Sometido la moción a votación, el Ayuntamiento Pleno la RECHAZA, con los votos en contra de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular, y a favor del Grupo Municipal Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, nueve en contra y ocho votos a favor.

IX.- MOCIONES POR VIA DE URGENCIA

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, por razones de urgencia, las Mociones que seguidamente se transcriben, no incluidas como asuntos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tienen cabida en el punto de Ruegos y Preguntas.

A.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS Y POPULAR PARA INSTAR A LA JUNTA DE EXTREMADURA, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA A QUE ADOPTÉ UNA RÁPIDA SOLUCIÓN PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 31 VPP EN VILAFRANCA, PARALIZADAS DESDE HACE MÁS DE 3 MESES

Abierto el turno de exposición, debate y aprobación de mociones por urgencia, toma la palabra don José Manuel Rama Moya alcalde presidente para informar que la moción conjunta de los grupos municipales ciudadanos y popular respecto a movilidad Transporte y Vivienda se retira para su estudio y posterior elevación a pleno.

B. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE CONSEJO SECTORIAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista se procede a dar lectura a la moción presentada con R.E. 6725, de fecha 30 de octubre de 2019, cuyo tenor es el siguiente:

"El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros mantiene en vigor el Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de los Medios de Comunicación de Titularidad Municipal, en su texto refundido de 2016, Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 17/06/2016.

Las facultades del Consejo Sectorial de los Medios de Comunicación que se le reconocen tienen su razón en tanto que fue el Pleno Municipal quien aprobó el Reglamento Orgánico que lo regula sobre la base de sus competencias.

Precisamente el Reglamento que se menciona, en su art. 2, establece que el objeto del Consejo Municipal de los Medios de Comunicación es el de regular -a nivel municipal- el procedimiento, elevar propuestas e informar de las actuaciones necesarias para la defensa de los derechos constitucionales y exigencia de obligaciones, y la promoción de la calidad de los servicios ofrecidos por los medios de comunicación de titularidad municipal.

El Reglamento Orgánico, asimismo, describe las finalidades, esto es, los principios de actuación, las atribuciones, la organización, el funcionamiento y la vigencia del Consejo Sectorial de los Medios de Comunicación como órgano consultivo de participación, entre otros aspectos relevantes. El Reglamento es susceptible de mejora y adaptación, de modo que su reforma, en su caso, ha de ser aprobada por el Pleno Municipal.

El 1 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de "toma de conocimiento de la Instrucción de Servicio dictada por el Concejal delegado de los Medios de Comunicación", oído el informe del Secretario Gral. del Ayuntamiento. Dicha instrucción se refiere a la fijación de los criterios que han de seguir los empleados municipales responsables respecto a las solicitudes de uso y participación en los Medios de Comunicación por parte de los Grupos Municipales.

El Grupo Municipal Socialista muestra su entera disconformidad con el acuerdo adoptado. Dicho acuerdo vulnera, a nuestro juicio, derechos fundamentales, carece de base legal, usurpa funciones y competencias reservadas a otros órganos, obvia el Reglamento Regulador del Consejo Sectorial de los Medios de Comunicación de Titularidad Municipal y crea inseguridad jurídica a los trabajadores municipales porque deben observar pautas de trabajo organizativas sin respaldo jurídico que las avale.

Con el ánimo de resolver este asunto que resulta de especial transcendencia para la salvaguarda de derechos de participación, objeto, finalidades y otras atribuciones en referencia a los Medios Municipales de Comunicación, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Dejar sin efecto el acuerdo sobre "Instrucción de Servicio del concejal delegado de los Medios de Comunicación para articular la participación de los grupos municipales (2019/S331), del apartado IV, Propuestas e Informes, aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de octubre de 2019.*
- 2. Convocar y constituir el Consejo Sectorial de los Medios de Comunicación de Titularidad Municipal.*
- 3. Modificar y elevar al Pleno Municipal el Reglamento Orgánico Regulador de los Medios de Comunicación de Titularidad Municipal, con la participación del Consejo."*

Sometida a votación la urgencia toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal ciudadanos Isabel María Ramos para exponer que no concurren supuesto de hecho del artículo 81.2 del ROF y por lo tanto, no habiendo urgencia, el voto de su grupo es no.

Toma la palabra el Grupo Municipal Popular para indicar en los mismos términos que considera que no existe urgencia y que ha habido tiempo más que suficiente para presentar la moción anunciando que el voto de su grupo municipal es no.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del mencionado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, con antelación al debate y votación de la Moción que arriba se transcribe, se somete al Ayuntamiento Pleno la consideración sobre la apreciación de la urgencia siendo RECHAZADA ésta, **por mayoría absoluta de los miembros que de hecho componen la Corporación, con los votos en contra de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular y a favor del Grupo Municipal Socialista y esto es,** mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

C.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ESTABLECIMIENTO DE PLAN GENERAL PARA ACTUALIZACION Y REVISION DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista se procede a dar lectura a la moción presentada con R.E. 6728, de fecha 30 de octubre de 2019, cuyo tenor es el siguiente:

"La buena situación económica-financiera actual del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros permite, al día de hoy, el análisis de ciertas ordenanzas municipales que puedan dinamizar los sectores productivos de nuestra localidad, como también favorecer el acceso a las instalaciones públicas locales de colectivos, empresas, asociaciones para los objetivos de interés público que tienen establecidos. Asimismo, ha de tenerse en cuenta que ciertas circunstancias personales de nuestros vecinos y vecinas requieren de una atención especial por parte del Ayuntamiento en materia fiscal.

El Grupo Municipal Socialista ofrece al equipo de Gobierno Local, su disposición para acordar las revisiones y modificaciones que, en el contexto de defensa del interés general, se convenga en la mejora de la prestación de los servicios municipales, su regulación fiscal, etc. que sea preciso determinar en las ordenanzas municipales hoy en vigor.

Sin menoscabo de la actualización de las ordenanzas municipales en su conjunto, dentro de un plazo razonable, convendría revisar aquellas otras ordenanzas fiscales, que teniendo en cuenta el procedimiento establecido para su modificación, aprobación en pleno municipal y fecha de publicación en el boletín oficial para su aplicación efectiva, requieren de una mayor agilización en su trámite con carácter de urgencia.

Teniendo en cuenta que el ejercicio de 2019 toca a su fin, el Grupo Municipal Socialista, entiende que es preciso adelantar una serie de modificaciones de ordenanzas municipales, de modo que para el año 2020 puedan entrar en vigor plenamente con el beneficio socioeconómico que tendría para Villafranca en su conjunto.

En este sentido, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Establecimiento de un Plan General para la actualización y revisión de las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Villafranca en la Comisión de Economía, Hacienda y Promoción Económica.

2.- Elevar al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros antes de terminar el ejercicio de 2019, la revisión y actualización de las siguientes ordenanzas municipales de modo que su aplicación sea efectiva para el año 2020:

- Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).*
- Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras (ICIO)*
- Ordenanza Reguladora de la Tasa por intervención municipal en Apertura de Establecimientos.*
- Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias, autorizaciones, documentos y otras actuaciones y servicios de naturaleza urbanística*
- Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y elementos auxiliares con finalidad lucrativa.”*

Sometida a votación la urgencia toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal ciudadanos Isabel María Ramos para exponer que no concurren supuesto de hecho del artículo 81.2 del ROF y por lo tanto, no habiendo urgencia, el voto de su grupo es no.

Toma la palabra el Grupo Municipal Popular para indicar en los mismos términos que considera que no existe urgencia y que ha habido tiempo más que suficiente para presentar la moción anunciando que el voto de su grupo municipal es no.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del mencionado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, con antelación al debate y votación de la Moción que arriba se transcribe, se somete al Ayuntamiento Pleno la consideración sobre la apreciación de la urgencia siendo RECHAZADA ésta, **por mayoría absoluta de los miembros que de hecho componen la Corporación, con los votos en contra de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular y a favor del Grupo Municipal Socialista y esto es,** mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Alcalde se da contestación a la pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista en la pasada sesión de 26 de septiembre, en los siguientes términos:

"El cese del coordinador del Museo se produjo por renuncia expresa del mismo. Los motivos expresados han sido la diferente forma de entender la gestión del MUVI. Como se ha podido comprobar D. Fernando Clemente continúa trabajando en el Ayuntamiento de Villafranca labor de gestor y programador cultural en la Casa de la Cultura."

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta, en nombre propio y en el de toda la Corporación, su más sentido

pésame por el reciente fallecimiento de la madre del Concejal D. Joaquín Rodríguez Soler.

A continuación, toma la palabra **D^a. Ana Isabel Mayo Verjano, miembro del Grupo Municipal Socialista y Portavoz adjunta**, para formular los siguientes ruegos:

"1.- En muchas ocasiones el espacio reservado para el estacionamiento de auto caravanas se encuentra ocupado por vehículos que impiden aparcar a los turistas que vienen a nuestra localidad. Rogamos se dé indicaciones oportunas a la Policía Local o quien corresponda para que ese emplazamiento permanezca libre para el uso al que ha destinado. Esto redundará en beneficio para todos, en tanto que se persigue la afluencia de viajeros a nuestra ciudad.

2.- Cada vez son más los enseres, muebles, colchones, maderas, electrodomésticos que se pueden ver esparcidos por las calles de Villafranca. Sabemos que este problema no es del Ayuntamiento, sino de aquellos que los tiran sin avisar al servicio encargado de recogerlos. Pero lo que sí debe hacer el Gobierno Local es poner todo su esfuerzo en recoger aquellos que se han quedado en los contenedores a partir del día siguiente a su recogida, además de seguir incidiendo en campañas de concienciación. Vemos como estos deshechos nos los encontramos semanas y semanas junto a contenedores sin que nadie haga nada por recogerlos, existe una total desidia por parte del Gobierno Local. Por eso rogamos den las órdenes necesarias para que los muebles, enseres y electrodomésticos que, de manera inadecuada, han sido depositados en contenedores fuera de horario de recogida, los retiren de la vía pública. Debemos mantener una ciudad limpia, porque de ello depende la imagen de Villafranca al exterior.

3.- Hace tiempo venimos recibiendo quejas por parte de los ciudadanos de que los concejales liberados no están en sus despachos durante horas y horas, y sobre todo aquellos que están exentos de venir al Ayuntamiento por dedicarse a sus trabajos a nivel particular. Es de entender porque tienen dedicación para ello, pero seguimos recibiendo llamadas y quejas de ciudadanos donde el caso más sangrante es el de la Concejala de Personal y Cultura, que debe atender su despacho como abogada y a sus juicios además al despacho de Concejala, los ciudadanos nos transmiten que es difícil encontrarla y contactar con usted. Rogamos que establezca un horario de visitas, del que todos los ciudadanos estén informados, consiguiendo así que las personas que necesitan hablar con la Sra. García Ramos no tengan que venir en reiteradas ocasiones al Ayuntamiento sin éxito alguno.

4.- Queremos que conste en acta la felicitación a la Junta de Extremadura, concretamente a la Consejería de Educación y Empleo que ha aprobado una partida presupuestaria de más de 19.000 euros para acometer las obras de reparación del gimnasio del Colegio Público Santa María de la Coronada, consistente en la obra menor de fijación de revestimiento interior del gimnasio. Recordemos que este pleno aprobó por unanimidad de todos los grupos el solicitar dichas obras a la Consejería de EYE, aunque de todos era sabido que la obligación de llevarlas a cabo correspondía a la empresa constructora que ejecutó las obras en su momento.

5.- En el afán de controlar hasta lo incontrolable, el gobierno actual ha tomado la decisión de implantar una medida que, a nuestro juicio, tiene dudosa legalidad y una falta total de ética, se trata de hacer firmar a los concejales del grupo socialista a la hora de entrar y salir de las dependencias municipales en horario de tarde.

Pensamos que esta medida coarta la libertad de los miembros de este grupo y mucho más cuando se trata de entrar en nuestro propio despacho. Por ello rogamos al Sr Alcalde que de las órdenes oportunas a quien proceda y dejen de llevar a cabo tal medida de control policial."

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista** para formular las siguientes preguntas:

1.- A finales del mes de septiembre, en un programa de televisión de Canal Cuatro, saltó la noticia de que el sr. Rama Moya, alcalde de Villafranca, había copiado el discurso de investidura pronunciado por el alcalde de Conil. Un discurso de 2015. Como era de esperar esto sirvió de mofa para el público televisivo en general de toda España, y de vergüenza y sonrojo para los vecinos y vecinas de Villafranca.

Su discurso, sr. Alcalde, resultó ser una impostura. Se engañó a sí mismo y, lo que es aún peor, nos engañó en aquel momento a todos:

- *Sr. Alcalde, a la vista de que copió su discurso de investidura, ¿tiene previsto dar alguna explicación por su impostura y pedir disculpas al pueblo de Villafranca?*

2.- En la anterior sesión plenaria, y a pregunta del Grupo Municipal Socialista respecto del procedimiento llevado a cabo para los nombramientos de los coordinadores de distintos Servicios Municipales, el sr. Alcalde afirmó que había sido una decisión tomada bajo el acuerdo con los sindicatos de este Ayuntamiento. Pero la verdad es que no existió ningún acuerdo con los representantes de los trabajadores. No hubo acuerdo ni en el procedimiento ni en las valoraciones. La decisión fue unilateral, adoptada únicamente por el gobierno local:

- *Sr. Rama Moya, ¿por qué mintió usted en su respuesta a la pregunta que le formulamos sobre el procedimiento de los nombramientos de los coordinadores?*

3.- Es sabido que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros emprendió acciones contra la mercantil Construcciones e Instalaciones Moreno, S.L, reivindicando unos terrenos que estimaba de su propiedad y que habían sido ocupados y construidos por la mencionada mercantil.

Sustanciado el Procedimiento de Menor Cuantía 10/01, se dictó sentencia con fecha 15 de abril de 2005 por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, estimando la acción declarativa de dominio ejercitado por el Ayuntamiento de Villafranca contra Construcciones e Instalaciones Moreno, S.L., concluyendo que la mercantil construyó indebidamente en terreno propiedad de este ayuntamiento.

En sentencia 00049/2016, del mismo juzgado, quedó acreditada la reivindicación del Ayuntamiento de forma íntegra, condenando por su fallo a Construcciones e Instalaciones Moreno, S.L., a:

- 1. Entregar al Ayuntamiento de Villafranca los 397,27 m2 de propiedad municipal indebidamente ocupados.*
- 2. Derribar lo edificado sobre los 397,27 m2 de propiedad municipal, reponiendo la finca al estado en que se encontraba antes del inicio de la construcción, imponiendo las costas a la parte demandada, Construcciones e Instalaciones Moreno.*

Finalmente, por sentencia 00224/2016 de la Audiencia Provincial Sección 3 de Mérida, se desestimaba íntegramente el recurso de apelación contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Villafranca, condenando a la parte apelante, Construcciones e Instalaciones Moreno, S.L., al pago de las costas, perdiendo también el depósito consignado para apelar.

En este sentido, formulamos la siguiente pregunta:

- *¿En qué estado se encuentra, al día de hoy, el expediente iniciado para la ejecución de la sentencia judicial firme por el que el Ayuntamiento ha de recuperar la finca de su propiedad, ocupada indebidamente por la mercantil Construcciones e Instalaciones Moreno, S.L., y para qué fecha se estima la demolición de lo que en ella está construido?*

4.- El 16 de septiembre pasado, la Asociación de Empresarios de Villafranca manifestó el cese de la sra. García Ramos como asesora jurídica de la mencionada asociación.

*A su vez, la Sra. García Ramos, escribió, el 19 de septiembre, en su perfil de Facebook, que creemos real, es literal: "Me dicen clientes y amigos que la ASEV ha comunicado hoy mi dimisión como abogada de la misma. Quiero aprovechar mi profundo agradecimiento (...) y manifestarles **que sigo ejerciendo como abogada**, quedando a vuestra disposición para cuanto preciséis (sic)".*

En este sentido, formulamos la siguiente pregunta:

- *¿Desde qué fecha dejó de ejercer la actividad de asesora jurídica de la Asociación de Empresarios la Sra. García Ramos? ¿Fue un cese a petición propia o a iniciativa de la Junta Directiva de la Asociación de Empresarios de Villafranca?*

5.- La lucha contra la discriminación y la desigualdad ha venido siendo una seña de identidad del pueblo de Villafranca. Nuestro ayuntamiento ha promovido y realizado durante años numerosas actividades en este sentido.

Así, el 28 de junio de 2018, con motivo de la celebración del Día Internacional del Orgullo LGTBI, en el Parque de la Igualdad, se erigió el Muro de la Diversidad. Un muro simbólico para concienciar sobre la defensa de las libertades y de mensaje contra la discriminación y las persecuciones que los colectivos de LGTBI han sufrido y sufren aún, desafortunadamente.

El Muro de la Diversidad hoy no se encuentra en su emplazamiento del Parque de la Igualdad. A este respecto:

- *¿Por qué ha desaparecido este muro de dicho parque, levantado como símbolo de la igualdad, la diversidad y la no discriminación de los colectivos LGTBI, qué piensa hacer el sr. Alcalde sobre este asunto ... no está de acuerdo con que exista un monumento a la igualdad y a la no discriminación?"*

Finalmente, toma la palabra don Manuel Piñero Lemus, portavoz popular, para dar a conocer el fallo de la Junta Electoral de Zona de Almendralejo en relación a la denuncia interpuesta por el partido socialista frente a dos actos organizados por este Ayuntamiento, uno organizado por la Concejalía de Mayores, dentro de la Campaña de Apoyo y Sensibilización contra el Cáncer de Mama, denominado "*Matiné por la Vida*", a celebrar el domingo 27 de octubre en la Plaza de España y, otro, organizado por la Concejalía de Deportes, denominado II Ruta senderista "*Camina con Esperanza de Vida*" (Homenaje a Antonio Ortíz Barrientos) para el próximo domingo, día 3 de noviembre de 2019, informando que ambos han sido autorizados por dicha Junta Electoral, y aprovechando para rogar que se traslade su felicitación a las concejalías promotoras.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General, firmado electrónicamente en el lugar y fecha que consta en el encabezado de firma, de todo lo cual DOY FE.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión plenaria de fecha 30 de octubre de 2019, ordinaria, ha sido transcrita en papel timbrado del estado, Clase 8ª, serie ON, números del 4007457 a 4007467. De lo cual, yo el Secretario, doy fe.

En Villafranca de los Barros, a 12 de noviembre de 2019.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral